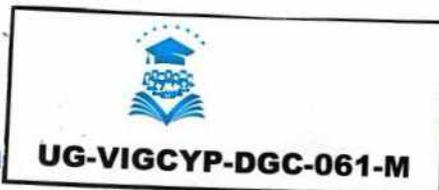




Universidad de Guayaquil



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** representada legalmente por el señor **GALO SALCEDO ROSALES, PhD.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante se llamará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**, representado legalmente por el Ing. **ALBERTO VINICIO ULLÓN LOOR**, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se llamará "**EL GAD**", las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

"EL GAD" tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico social y cultural de su territorio; dentro de sus objetivos está el fortalecer la vinculación con la colectividad y aportar al carácter académico, siempre para el beneficio del ser humano.

"LA UNIVERSIDAD" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia con investigación y servicio a la comunidad, instituida mediante la Ley de Instrucción Pública expedida por la Asamblea Constituyente.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura [...] k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales [...]"*

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas*



con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL GAD" y "LA UNIVERSIDAD" realizarán acciones conjuntas para el desarrollo y transferencia científica, tecnológica, pedagógica, como la organización de eventos científicos, la realización de pasantías, el intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación conjuntos, así como otras actividades de interés mutuo; cuya implementación resulte conveniente a la formación, investigación y vinculación con la sociedad.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a:

- a) Apoyar el desarrollo de estudios y proyectos técnicos conjuntos entre "EL GAD" y "LA UNIVERSIDAD", a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades más sentidas de la población, con el objeto de contribuir a mejorar, de manera sostenida, el desarrollo del cantón.
- b) Conjuntamente, impulsar, promover, financiar dentro de los que sea posible y ejecutar consultorías, asesorías, estudios, programas y proyectos de carácter científico, investigativo, técnico y social, eventos especiales, capacitaciones, cursos, seminarios, pasantías, conferencias, brigadas, campañas de difusión y similares, con el objeto de mejorar las condiciones sociales de la colectividad del cantón Palenque de conformidad con el plan de acción previamente acordado por las partes.
- c) Incorporar a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", en los estudios, programas y proyectos de desarrollo del "EL GAD" que se convenga efectuar. Para el efecto, se consideran proyectos de investigación, previo a obtener un título profesional, relacionado con proyectos reales y prácticos que favorezcan a las comunidades urbanas y rurales del cantón Palenque, previo análisis y determinación de aplicabilidad por parte de las autoridades de "EL GAD".
- d) "LA UNIVERSIDAD" y "EL GAD" establecerán en forma conjunta, las áreas técnicas, administrativas, de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio.
- e) Las dos instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo y a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros.
- f) "LA UNIVERSIDAD", cuando cuente con la respectiva invitación, participará de las instancias de dialogo y trabajo territorial que "EL GAD" promueva con la finalidad de favorecer la vinculación Universidad, Empresa, Sociedad con el sector público municipal.
- g) Los términos del presente Convenio, se deberán difundir y promover entre los funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objetivo del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades deberán ser conocidos por todas las dependencias de las partes involucradas, por una parte, en "LA UNIVERSIDAD" con sus facultades y escuelas; por otra parte, "EL GAD", sus direcciones y dependencias municipales.





La Universidad de Guayaquil por su parte se obliga a:

- a) Pondrá a la disposición, para la realización del convenio, a sus estudiantes, con el apoyo de los docentes, para el desarrollo de los diferentes proyectos de vinculación con la sociedad, investigación, desarrollo y gestión institucional.
- b) Motivar a sus estudiantes para que realicen sus prácticas o pasantías en "EL GAD", o elaboren los proyectos de titulación, en el marco del presente convenio.
- c) Poner a disposición de "EL GAD", estudios técnicos, publicaciones u otros, desarrollados por "LA UNIVERSIDAD".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, se obliga a:

- a) Coordinar la participación de los servidores de "EL GAD" en los proyectos técnicos, investigativos y de desarrollo de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Permitir que sus funcionarios participen y colaboren en los estudios, planes, programas y proyectos de carácter científico, técnico y social, eventos especiales, cursos, seminarios, conferencias, brigadas capacitaciones y similares.
- c) Disponer que sus funcionarios profesionales colaboren en la orientación técnica que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" requieran para el desarrollo de proyectos y programas, mismos que posteriormente serán puestos a consideración de "EL GAD", para su respectivo análisis, estudio, factibilidad y aplicación.
- d) Colaborar con el suministro de artículos, documentos técnicos, material de investigación u otros, sobre temas de interés común.
- e) Facilitar anualmente, programas rotativos de pasantías o prácticas de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN. -

"LA UNIVERSIDAD", al igual que "EL GAD", designará a miembros de su personal, el que se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.



SEXTA: FINANCIAMIENTO. -

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

"LA UNIVERSIDAD", al igual que "EL GAD", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.





Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

UNDÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DUODÉCIMA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque:
Dirección: Calle Coto Flores y Bolívar.
Teléfono: (593-5) 2917296
Palenque.

La Universidad de Guayaquil:
Dirección: Cdla. Universitaria "Salvador Allende", Malecón del Salado entre Av. Delta y Av. Kennedy.
Teléfono: (593-4) 259-6830.
Guayaquil.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL-

Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente, lo relativo a la titularidad de los derechos de autor, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y, de ser necesario, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil y de acuerdo con la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

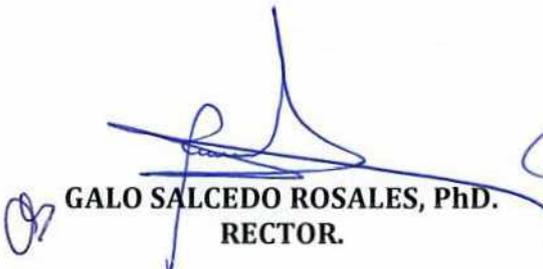
DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Guayaquil a los.

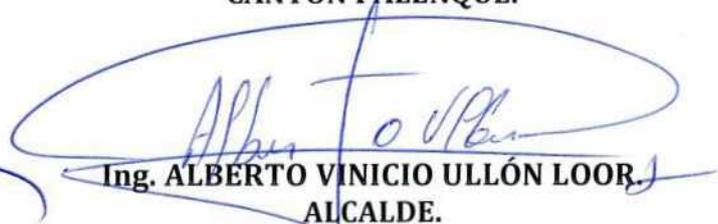
08 JUN 2017

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Por GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PALENQUE.



GALO SALCEDO ROSALES, PhD.
RECTOR.



Ing. ALBERTO VINICIO ULLÓN LOOR
ALCALDE.

